



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN

EL CARMEN NORTE DE SANTANDER
2026



Contenido

PRESENTACIÓN	- 5 -
JUSTIFICACIÓN	- 7 -
OBJETIVOS	- 9 -
GENERAL.....	- 9 -
ESPECÍFICOS.....	- 9 -
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	- 10 -
LECTURA DE CONTEXTO	- 12 -
CONTEXTO COMUNITARIO.....	- 12 -
1. CAPITULO I: MARCO NORMATIVO.....	- 15 -
1.1. Constitución Política de Colombia (art. 1- 2- 4- 13- 16- 29- 44- 45- 67- 85).....	- 15 -
1.2. Ley 115 de 1994.....	- 16 -
1.3. Ley 1620 15 de marzo de 2013	- 16 -
1.4. Ley 1098 de 2006 por la cual se expide la ley de la Infancia y la Adolescencia - 16 -	- 16 -
1.5. Ley 2025 de 2020.....	- 16 -
1.6. Ley 2170 de 2021.....	- 16 -
1.7. Ley 2375 de 2024.....	- 17 -
1.8. Decreto 1965 de 2013	- 17 -
1.9. Decreto 459 de 2024	- 17 -
1.10. Sentencias (T-859 de 2002, T 839 de 2007, T 789 de 2013, T 772 de 2014,.... - 17 -	- 17 -
T 478 de 2015. T 349 de 2016, T560 de 2018, T 490 de 2021).....	- 17 -
2. CAPITULO II: MARCO CONCEPTUAL	- 19 -
2.1. Conflictos.....	- 19 -
2.1.1. Conflictos manejados inadecuadamente.....	- 19 -
2.2 Agresión escolar.....	- 19 -
2.2.1 Agresión física.....	- 19 -
2.2.2 Agresión verbal.....	- 19 -
2.2.3 Agresión gestual.....	- 20 -
2.2.4 Agresión relacional.	- 20 -
2.2.5. Agresión electrónica.....	- 20 -
2.2.5.1. Ciberacoso escolar (ciberbullying).	- 20 -
2.2.6. Agresion sexual.....	- 20 -
2.2.7. Acoso escolar (bullying).....	- 21 -



2.2.8.	Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	- 21 -
2.3	Tipos de prácticas desde la docencia	- 21 -
2.3.1.	Punitiva:	- 21 -
2.3.2.	Permisiva:	- 22 -
2.3.3.	Negligente:	- 22 -
2.3.4.	Restaurativa:	- 22 -
2.4.	Procedimientos formativos reparadores y restaurativos	- 23 -
2.4.1.	Acción reparadora:	- 23 -
2.4.2.	Acción restaurativa:	- 23 -
3	CAPITULO III: DERECHOS Y DEBERES	- 23 -
3.1.	Derechos, deberes e implicaciones de los estudiantes	- 23 -
3.2.	Derechos y deberes de los docentes y directivo docente	- 25 -
4	CAPITULO IV: ACUERDOS	- 26 -
4.1.	Acuerdo de estudiantes	- 26 -
4.2.	Acuerdo de padres de familia	- 27 -
5	CAPITULO V: SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	- 28 -
5.1.	Situaciones de convivencia Tipo I	- 28 -
5.2	Situaciones de convivencia Tipo II	- 31 -
5.3	Situaciones de convivencia Tipo III	- 33 -
6.	CAPITULO VI: IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN	- 35 -
	INTEGRAL	- 35 -
6.1.	Debido proceso para situaciones de convivencia	- 35 -
6.1.1.	Procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos	- 37 -
6.1.1.1.	Llamado de atención verbal	- 38 -
6.1.1.2.	Amonestación escrita	- 38 -
6.1.1.3.	Citación de acudiente	- 38 -
6.1.1.4.	Remisión al comité de convivencia escolar	- 38 -
6.1.1.5.	Activación de la ruta de atención integral	- 39 -
6.2.	Implementación de protocolos	- 41 -
6.2.1.	Protocolo para la activación de situaciones Tipo I	- 41 -
6.2.2.	Protocolo para la atención de situaciones Tipo II	- 44 -
6.2.3.	Protocolo para la atención de situaciones Tipo III	- 44 -
6.2.4.	SUICE	- 44 -
6.3.	Activación de la ruta de atención integral	- 47 -



6.3.1. Acciones.....	- 47 -
6.4. Protección a población especial o vulnerable.....	- 49 -
6.4.1. Acciones.....	- 49 -
6.5. Identificación de conductas suicidas	- 50 -
6.5.1. Acciones.....	- 50 -
6.6. Prevención de consumo de sustancias psicoactivas.....	- 51 -
6.6.1. Acciones.....	- 51 -
6.7. Prevención de embarazo en adolescentes	- 52 -
6.7.1. Acciones.....	- 52 -
7 CAPITULO VII: MEDIDAS PEDAGÓGICAS	- 53 -
7.1. Definición y garantías del debido proceso	- 53 -
7.1.1. Acciones y medidas para el debido proceso	- 54 -
7.1.1.1. Acciones pedagógicas para situaciones Tipo I	- 55 -
7.1.1.2. Acciones pedagógicas para situaciones Tipo II	- 56 -
7.1.1.3. Acciones pedagógicas para situaciones Tipo III	- 57 -
8. CAPITULO VIII: SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN.....	- 58 -
8.1. Socialización del MCE.....	- 58 -
8.1.1. Socialización con padres de familia	- 59 -
8.1.2. Socialización con estudiantes.....	- 59 -
8.1.3. Socialización con docentes	- 60 -
8.2. Adopción y divulgación.....	- 61 -
8.2.1. Aprobación del MCE por el Consejo Directivo.....	- 61 -
8.3. Divulgación del MCE.....	- 61 -
9.CAPITULO IX: ANEXOS	- 61 -
9.1. Formato para protocolos	- 61 -
9.2. Formato de solicitud de servicios médicos y hospitalarios	- 62 -
9.3. Formato de solicitud de restablecimiento de derechos	- 63 -
9.4. Formato de medida de protección.....	- 64 -
9.5. Formato de informe a padres de familia o acudiente.....	- 65 -
9.6 Formato de sesión ordinaria de convivencia escolar	- 67 -



PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia del CER El Chamizón busca propiciar y mantener adecuadas relaciones interpersonales entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, a través del respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes institucionales, asegurando la formación personal y el bienestar de toda la comunidad, la participación democrática, la concertación y la mediación como mecanismos de superación de la problemática propia de los procesos educativos.

La comunidad educativa del C.E.R. El Chamizón, como toda comunidad tiene sus normas y criterios propios que regulan la vida de cada uno de los miembros, invitándolos al sano ejercicio de la convivencia, dejando claro la responsabilidad y solidaridad que cada uno tiene, con los compromisos pertinentes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que estudiantes y padres de familia adquieren desde el momento que inician el proceso de matrícula.

Nuestro Manual de Convivencia debe fortalecer la formación Integral Rural y fomentar la cultura de la concertación, donde se viva y se promueva la sana convivencia, la democracia, la justicia y la paz, conduciendo al rescate de valores. Además, pretende, que desde la escuela se aprenda a resolver los conflictos de manera pacífica utilizando como mecanismo la justicia Restaurativa, que más allá del castigo represivo busca en primera instancia la verdad, la justicia y la reparación de los daños causados. Un Manual ajustado y funcional no solo dicta normas, sino que también inspira a los miembros de la comunidad educativa, fomentando en ellos la justicia y la participación activa.

Es importante que este manual nos conduzca a todas y todos a formar seres con principios y valores que proyecten una familia institucional, capaz de responder a un futuro que requiere de seres competitivos y forjadores de una nueva sociedad y que comulguen con la tolerancia, el respeto, la igualdad; derechos que promueven las leyes constitucionales de nuestro país.

El espíritu del Manual de Convivencia debe regirse a partir del marco normativo, donde el conocimiento jerárquico sea acertado en su orden: Constitución Política de Colombia, sentencias



República de Colombia
CENTRO EDUCATIVO RURAL "EL CHAMIZÓN"
Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011.
Resolución de Carácter Oficial N° 008945 del 31 de octubre del 2024.
Nit. No. 900200108 – 1 El Carmen, N. de S.



de la Corte Constitucional, leyes, decretos, ordenanzas y acuerdos; a la hora de proceder cuando se infrinjan las normas establecidas. El debido proceso debe ser garantía para los implicados en un conflicto.

En este orden de ideas, el Manual de Convivencia debe ser un documento no sancionatorio, sino restaurativo. Es decir, reparar las relaciones de convivencia a través del reconocimiento de la falta, el diálogo, la conciliación, el perdón y la no repetición.



JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es un documento esencial donde se establecen principios, normas, derechos, deberes y procedimientos para regular la interacción armónica entre sus miembros, promoviendo el respeto, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos. Su objetivo es crear un ambiente sano y formativo, detallando comportamientos esperados y consecuencias para el bienestar de toda la comunidad. En todo establecimiento educativo se hace indispensable la formulación de un documento comprensible y funcional que se sustente con las normas y leyes estatales para su aprobación.

El Manual de Convivencia debe ser un documento enfático en el otorgamiento de los derechos y en la responsabilidad del cumplimiento de los deberes de toda la comunidad educativa, puesto que nuestro compromiso es brindar un entorno seguro al estudiantado del CER El Chamizón. Muchas veces los malos comportamientos no tienen su origen en la escuela, más bien tienen sus raíces en el seno familiar y/o social, por tal razón la corresponsabilidad del hogar en la educación de los niños, niñas y adolescentes permanente.

La violencia escolar es un tema que preocupa y asusta cada vez más a la comunidad educativa, dado que no existen las fórmulas mágicas para contrarrestar los comportamientos negativos que generan ambientes conflictivos y hostiles en las escuelas. Más allá de la preocupación, es la impotencia de no poder actuar eficazmente ante un acto que altere el ambiente escolar.

Identificar las causas que conducen a la violencia, así como los factores detonantes nos llevará a actuar de manera efectiva e inmediata para mitigar el índice de violencia en las escuelas. El Manual de Convivencia Escolar del Centro Educativo Rural, El Chamizón, está fundamentado en un conjunto de normas y principios que fueron establecidos teniendo en cuenta las normas legales vigentes, Decreto 1860 de 1994, ley 115 de 1994, la ley 1098 del 2006, la ley 1453 del 2011, la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, con el fin de formar ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática en derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención, mitigación de la violencia escolar.



República de Colombia
CENTRO EDUCATIVO RURAL "EL CHAMIZÓN"
Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011.
Resolución de Carácter Oficial N° 008945 del 31 de octubre del 2024.
Nit. No. 900200108 – 1 El Carmen, N. de S.



Cabe resaltar la importancia de revisar los protocolos de atención para cada tipo de situaciones (I, II, III) teniendo referencia las orientaciones dadas por la SED, buscando brindar a la comunidad educativa una ruta de prevención y seguimiento pertinente y actualizado, pero sobre todo mediadora de la convivencia escolar en pro de un clima escolar idóneo para estudiantes, padres de familia y colectivo docente

Es una norma, que fija las facultades, procedimientos e instancias al interior del establecimiento educativo. Así como los derechos y deberes de toda la comunidad educativa. El manual de convivencia debe respetar la Constitución Política y la ley, también consagrar los canales de participación y el procedimiento para su reforma.



OBJETIVOS

GENERAL

Garantizar la convivencia escolar del Centro Educativo Rural mediante normas claras, respeto, inclusión y corresponsabilidad, con procedimientos formativos y restaurativos que prevengan y atiendan conflictos, aseguren el debido proceso y promuevan el bienestar y la armonía de la comunidad educativa en su contexto.

ESPECÍFICOS

Propiciar un ambiente de convivencia basado en el respeto, la inclusión, la tolerancia y la corresponsabilidad entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Establecer normas claras y procedimientos formativos y restaurativos para la prevención, manejo y resolución pacífica de los conflictos que afecten la convivencia escolar.

promover la activación de la ruta de atención integral y el debido proceso en la atención de situaciones disciplinarias, acoso, violencia o discriminación, favoreciendo el bienestar y la participación de los estudiantes.



SÍMBOLOS INSTITUCIONALES



El escudo del C.E.R. está conformado por tres franjas.

- En la primera se encuentra un búho, que simboliza la sabiduría y una montaña que representa el relieve característico de la región.
- En la segunda aparece un sol que representa la vida y la energía característicos de los habitantes de la región, además un libro abierto que significa el conocimiento, el aprendizaje y la enseñanza.
- En la tercera franja aparecen veinte estrellas que representan las sedes que conforman el CER.
- En la parte superior aparecen las palabras ciencia y valores, en la parte inferior una cinta con el nombre del Centro Educativo Rural.



LA BANDERA El Centro Educativo Rural, diseñó una bandera que identifica a toda la comunidad educativa unida bajo un conjunto de valores e historia, caracterizada con los colores verde, blanco y amarillo.



- El color verde, representa la esperanza, la fertilidad y la riqueza natural de la región.
- El color blanco, simboliza la paz, la pureza y la transparencia de la comunidad educativa.
- El color amarillo, simboliza la alegría, la creatividad y la inteligencia.



LECTURA DE CONTEXTO

La lectura de contexto del Centro Educativo Rural, El Chamizón, hace referencia a unos resultados emitidos por los maestros y maestras, luego de una investigación preliminar, realizada por el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PTA FI 3.0.

El PTA FI 3.0 una estrategia transformadora e innovadora con la que se espera garantizar una educación que potencie el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes mediante la integración del arte, la cultura, el deporte, la actividad física, la ciencia, la tecnología y la educación ciudadana, para la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático (CRESE) en los Proyectos Educativos Institucionales.

El Centro Educativo Rural, El Chamizón, está conformado por veinte Sedes Educativas, a saber: Chamizón (sede principal), Los Andes, Las Delicias, Villa Nueva, Mariquita, La Esperanza, Los Naranjitos, Culebritas, Brisas de Culebritas, El Mono, El cajón, El Alto de las Cruces, Chambalú, El Hoyo, El Cobre, Filo de Palo, Gonzalo Rivera Laguado, Santa Rita, El Cerro y El Torno.

Desde esta mirada se puede decir, que este Centro Educativo Rural es amplio y que sus Sedes Educativas distan en gran parte, unas de otras.

Para una detallada descripción del CER, El Chamizón; se tuvieron en cuenta los contextos comunitario y educativo, a través de la aplicación de instrumentos como la observación directa, el formato de lectura de contexto (docentes), las encuestas (estudiantes y padres de familia) y la revisión documental.

CONTEXTO COMUNITARIO

En la mayoría de las sedes Educativas se vio reflejada que la relación Escuela – Comunidad es favorable y que la participación de la comunidad es efectiva para el mejoramiento social del entorno. Además, la comunidad se siente motivada y gustosa de participar en los diferentes estamentos que conforman el gobierno escolar.



➤ **Características de la población:**

La población es netamente campesina, humildes, serviciales, solidarios, hospitalarios y generosos. Disfrutan del deporte, viajan al pueblo a comprar el mercado para surtir su despensa, participan de la vida religiosa; unos asisten a culto, otros a la santa misa, principalmente los domingos. También se distinguen por ser alegres y con gran capacidad de resiliencia porque se adaptan a las adversidades con facilidad. Se percibe un patriarcado parcial.

➤ **Festividades y costumbres**

La comunidad participa de las festividades en honor a la virgen del Carmen (14 al 16 de julio en la cabecera municipal), ferias y fiestas en honor al Santo Ángel Custodio (2 al 4 de octubre en el centro poblado de Guamalito), día de San Isidro (culebritas), celebración de la virgen de Fátima (Vda. Santo Domingo) fiestas de navidad, día de la madre, día de amor y amistad y clausura escolar.

➤ **Aspecto económico**

La base de la economía de la población es principalmente la agricultura; se cultiva café, cebolla, frijol, maíz, plátano, tomate, yuca, aguacate, papaya, entre otros. En menor proporción está la ganadería: vacunos, porcinos y aves de corral que se constituyen como alimentos de la población. El campesino se encuentra sometido al resultado de la cosecha y al precio de los productos que en muchas ocasiones les representa más pérdidas que ganancias.

➤ **Nivel educativo**

La población de esta región en su gran mayoría ha realizado la primaria. El porcentaje de analfabetismo es bajo porque la mayoría lee y escribe o por lo menos saben firmar. En la actualidad, el ámbito educativo tiene mayor cobertura y está la modalidad SER HUMANO, que brinda la oportunidad de poder concluir el bachillerato.

➤ **Relaciones interpersonales**

La comunidad mantiene buenas relaciones interpersonales. El trato que ofrecen entre sí, es respetuoso y amistoso. Los vecinos se convierten en los seres más cercanos donde



prima el servicio y la colaboración mutua.

➤ **Apoyo estatal**

La falta de empleo genera inseguridad ante la sostenibilidad de la familia. Programas como el adulto mayor que beneficia a las personas de la tercera edad y Colombia sin hambre, que busca garantizar progresivamente el derecho humano a una alimentación adecuada, sostenible y culturalmente apropiada. Acceder a estos programas representa una ayuda para quienes puedan beneficiarse; por ello, las comunidades deben organizarse para un mejoramiento colectivo.

➤ **Servicios públicos**

La comunidad cuenta con servicio de energía eléctrica, el agua es conducida por mangueras conectadas directamente a las quebradas o riachuelos hasta los tanques plásticos que almacenan el agua para el sustento y el aseo diario. Algunas sedes Educativas tienen conectividad.



1. CAPITULO I: MARCO NORMATIVO

1.1. Constitución Política de Colombia (art. 1- 2- 4- 13- 16- 29- 44- 45- 67- 85)

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, la participación y la convivencia pacífica.

Artículo 2. Garantiza la convivencia pacífica y la protección de los derechos.

Artículo 4. Supremacía de la Constitución, la Constitución es norma de normas. En caso de incompatibilidad entre la Constitución y cualquier otra norma jurídica (ley, decreto, reglamento), prevalece la Constitución.

Artículo 13. Igualdad, todas las personas nacen libres e iguales ante la ley.

Artículo 16. Libre desarrollo de la personalidad, toda persona tiene derecho a desarrollarse libremente, sin más limitaciones que las de los derechos de los demás.

Artículo 29. Debido proceso, el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones.

Artículo 44. Derechos fundamentales de los niños, derechos prevalecen sobre los de los demás.

Artículo 45. Derechos de los adolescentes, derecho a protección y formación integral.

Artículo 67. Derecho a la educación, la educación es un derecho y un servicio público con función social.

Artículo 85. Aplicación inmediata de los derechos fundamentales, este artículo señala que los derechos fundamentales consagrados en la Constitución son de aplicación inmediata.



1.2. Ley 115 de 1994.

Conocida como la Ley General de Educación, es la norma que regula el servicio público educativo en Colombia y desarrolla los principios constitucionales sobre educación.

De manera general, la ley define: La educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público con función social. Busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, la cultura y los valores humanos.

1.3. Ley 1620 15 de marzo de 2013

Crea y regula el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en Colombia.

1.4. Ley 1098 de 2006 por la cual se expide la ley de la Infancia y la Adolescencia

Es la norma que garantiza la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en Colombia y desarrolla los mandatos de la Constitución, por ende busca garantizar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, mediante la protección integral, la prevención de amenazas y la restauración de derechos cuando estos sean vulnerados.

1.5. Ley 2025 de 2020

Es la norma por medio de la cual se establecen lineamientos para la participación de los padres de familia en los procesos educativos de los estudiantes en Colombia. Busca fortalecer la corresponsabilidad entre familia, escuela y Estado, promoviendo la participación activa, responsable y permanente de los padres de familia (o acudientes) en la formación integral de los estudiantes.

1.6. Ley 2170 de 2021

La ley regula el uso de las herramientas tecnológicas (como dispositivos, aplicaciones y servicios

de tecnologías de la información y comunicaciones) en los establecimientos educativos con el fin de contribuir a entornos escolares seguros y saludables para niños, niñas y adolescentes.

1.7. Ley 2375 de 2024

La ley tiene como objeto establecer qué cargos, oficios o profesiones serán susceptibles de aplicación de la inhabilidad para quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en los términos de la Ley 1918 de 2018.

1.8. Decreto 1965 de 2013

Es la norma que reglamenta la Ley 1620 de 2013 y define cómo debe implementarse en la práctica el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en Colombia.

1.9. Decreto 459 de 2024

En Colombia es una norma del Ministerio de Educación Nacional que reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos en todos los niveles de educación preescolar, básica y media, tanto en instituciones oficiales (públicas) como no oficiales (privadas).

1.10. Sentencias (T-859 de 2002, T 839 de 2007, T 789 de 2013, T 772 de 2014, T 478 de 2015. T 349 de 2016, T560 de 2018, T 490 de 2021)

Sentencia T-859 de 2002

Establece que los manuales de convivencia no pueden vulnerar derechos fundamentales de los estudiantes. Toda norma escolar debe ajustarse a la Constitución, respetar la dignidad humana y garantizar el debido proceso.

Sentencia T-839 de 2007

Reitera que las instituciones educativas no pueden imponer sanciones arbitrarias o desproporcionadas. Las medidas disciplinarias deben ser formativas, razonables y previamente establecidas, respetando el derecho a la defensa.



Sentencia T-789 de 2013

Precisa que el Manual de Convivencia es un instrumento pedagógico, no punitivo. Las sanciones deben orientarse a la formación integral, la reflexión y la corrección educativa del comportamiento.

Sentencia T-772 de 2014

Señala que las instituciones deben garantizar el derecho a la educación sin discriminación, respetando la diversidad personal, social y cultural de los estudiantes, y evitando medidas excluyentes o estigmatizantes.

Sentencia T-478 de 2015

Establece la obligación de los establecimientos educativos de prevenir, atender y sancionar el acoso escolar, protegiendo de manera especial los derechos de niños, niñas y adolescentes y aplicando la Ruta de Atención Integral.

Sentencia T-349 de 2016

Afirma que las instituciones educativas tienen el deber de adoptar medidas de protección inmediata cuando exista riesgo de vulneración de derechos, priorizando el interés superior del niño sobre cualquier norma interna.

Sentencia T-560 de 2018

Reitera que los conflictos escolares deben abordarse desde un enfoque restaurativo, privilegiando el diálogo, la mediación y la reparación del daño, antes que sanciones excluyentes como la expulsión.

Sentencia T-490 de 2021

Refuerza que toda actuación disciplinaria debe cumplir estrictamente el debido proceso, garantizando: notificación, derecho a ser escuchado, proporcionalidad de la medida y enfoque de protección integral de derechos.



2. CAPITULO II: MARCO CONCEPTUAL

2.1. Conflictos

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2.1.1. Conflictos manejados inadecuadamente.

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

2.2 Agresión escolar

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

2.2.1 Agresión física.

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

2.2.2 Agresión verbal.

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a



otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

2.2.3 Agresión gestual.

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

2.2.4 Agresión relacional.

Acción que afecta negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

2.2.5. Agresión electrónica.

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

2.2.5.1. Ciberacoso escolar (ciberbullying).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

2.2.6. Agresión sexual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor "Vulneración de los derechos de los niños,



niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2.2.7. Acoso escolar (bullying).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

2.2.8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

2.3 Tipos de prácticas desde la docencia

2.3.1. Punitiva: Enfoque centrado en el castigo ante una falta, priorizando la sanción sobre el proceso formativo. Busca reprimir la conducta sin promover la reflexión, la reparación del daño ni el aprendizaje del estudiante.

Se caracteriza por:

- Sancionador, castigador, a menudo irritable, con reacciones coléricas y que usa en general un tono de voz dominante y amenazante.
- Capta y señala principalmente las malas conductas y los errores, casi nunca recalca las buenas.
- Controla el aula bajo la amenaza.



- establece estrictos límites de conductas en el salón de clase.
- Angustia e irritación, por siempre querer tener el control sobre sus estudiantes.
- Ambiente nocivo o negativo en el aula.

2.3.2. Permisiva: Enfoque que tolera o minimiza las faltas, omitiendo acciones pedagógicas oportunas. La ausencia de límites claros puede afectar la convivencia y generar normalización de conductas inadecuadas.

Se caracteriza por:

Incapaz de poner límites y fijar expectativas sus estudiantes.

- No controla los comportamientos indebidos: «deja hacer» o maneja con ligereza las malas conductas, débil amonestación.
- Alto nivel de estrés laboral, ya que no llega a obtener los cambios de comportamiento que desea de parte del estudiantado
- El aula es caótica y descontrolada.

2.3.3. Negligente: Enfoque caracterizado por la inacción o falta de responsabilidad institucional frente a situaciones que afectan la convivencia o vulneran derechos, lo cual puede agravar los conflictos y generar riesgos para los estudiantes.

Se caracteriza por:

- Actitud pasiva, indiferente, ausente y desinteresada.
- No pone interés a las actitudes y comportamientos de sus estudiantes, simplemente ignora, las dificultades conductuales por las que pasan sus estudiantes.
- Bajo nivel de empatía y resolución asertiva de los conflictos.
- Estudiantes que tratan de llamar la atención a través de conductas perturbadoras y provocativas.

2.3.4. Restaurativa: Enfoque pedagógico orientado a la reparación del daño, la reflexión, el diálogo y la corresponsabilidad, fortaleciendo las relaciones, la convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes, con respeto al debido proceso y a los derechos fundamentales.

Se caracteriza por:

- Relación positiva, cordial, respetuosa y de apoyo entre el docente y sus estudiantes.
- Manejo de autoridad desde el respeto y el reconocimiento de derechos.
- Motiva al estudiantado; lo escucha y lo toma en cuenta.
- Promueve la comunicación asertiva y el consenso.
- Relaciones positivas, sanas, seguras basadas en el reconocimiento del otro.
- Aula con alto nivel de responsabilidad y compromiso

2.4. Procedimientos formativos reparadores y restaurativos.

Los procedimientos contemplados en este apartado son considerados por la comunidad educativa y poseen un carácter pedagógico y formativo que orienta el proceso convivencia, disciplinario, organizacional y normativo de los estudiantes en su paso por la Institución. De la misma manera, estas medidas buscan encausar a los estudiantes a cumplir y respetar las pautas y parámetros establecidos por la comunidad en su conjunto y se fomente así el bienestar colectivo.

2.4.1. Acción reparadora: Es la acción encaminada a reparar de manera física o moral un daño causado a una persona o a un grupo de personas de la Comunidad Educativa, así como también a los bienes y enseres de la Institución Educativa.

2.4.2. Acción restaurativa: Es una acción que procura el restablecimiento de las relaciones afectadas por una situación que vulnera los derechos de una persona o grupo de personas de la Comunidad Educativa.

3 CAPITULO III: DERECHOS Y DEBERES

3.1. Derechos, deberes e implicaciones de los estudiantes



DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

DEBERES DEL ESTUDIANTE

IMPLICACIONES PEDAGÓGICAS POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES

Derecho a la educación integral, pertinente y de calidad, acorde al contexto rural.

Asistir con puntualidad y permanencia a las actividades académicas y formativas.

Acompañamiento pedagógico, acuerdos de compromiso, actividades de refuerzo académico y seguimiento por el docente.

Derecho al buen trato, respeto y dignidad humana.

Tratar con respeto a compañeros, docentes, directivos y comunidad educativa.

Diálogo formativo, mediación escolar, reflexión guiada y compromisos de convivencia.

Derecho a la participación y expresión de opiniones.

Expresarse de forma respetuosa y escuchar a los demás.

Orientación en habilidades socioemocionales, ejercicios de escucha activa y resolución pacífica de conflictos.

Derecho a la protección contra toda forma de violencia, acoso o discriminación.

Abstenerse de realizar actos de violencia, intimidación o exclusión.

Activación de la Ruta de Atención Integral, acciones restaurativas y protección de derechos.

Derecho al debido proceso en cualquier actuación disciplinaria.

Acatar las normas del Manual de Convivencia.

Aplicación progresiva de medidas pedagógicas, garantizando derecho a la defensa y proporcionalidad.

Derecho a recibir una orientación formativa y pedagógica.

Cumplir con las orientaciones pedagógicas y correctivas impartidas por la institución.

Seguimiento por orientación escolar, actividades formativas y acompañamiento familiar.

Derecho a un ambiente escolar seguro y saludable.

Cuidar los espacios, materiales y recursos institucionales.

Reparación pedagógica del daño, trabajo comunitario formativo y acciones de corresponsabilidad.

Derecho a la inclusión y al respeto por la diversidad.

Respetar las diferencias culturales, sociales y personales.

Sensibilización, actividades de educación en diversidad y compromisos de respeto.



3.2. Derechos y deberes de los docentes y directivo docente

DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	DEBERES	IMPLICACIONES INSTITUCIONALES POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES
Derecho al respeto, buen trato y dignidad humana por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	Tratar con respeto, ética y profesionalismo a estudiantes, familias y demás miembros de la comunidad educativa.	Llamado de atención pedagógico, orientación institucional y registro en acta según la gravedad.
Derecho a un ambiente laboral sano, seguro y libre de violencia.	Promover un ambiente escolar basado en la convivencia pacífica y el respeto de los derechos humanos.	Acompañamiento directivo, compromisos de mejora y seguimiento institucional.
Derecho al debido proceso en cualquier actuación administrativa o disciplinaria.	Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y el Manual de Convivencia.	Aplicación de los procedimientos administrativos correspondientes, garantizando el debido proceso.
Derecho a la autonomía pedagógica, conforme al PEI.	Desarrollar prácticas pedagógicas coherentes con el PEI y las orientaciones del MEN.	Orientación pedagógica, ajustes al quehacer docente y seguimiento académico.
Derecho a la formación, actualización y desarrollo profesional.	Participar en procesos de formación, evaluación y mejoramiento institucional.	Requerimientos institucionales y planes de fortalecimiento profesional.
Derecho a la participación en los órganos de gobierno escolar.	Participar activamente en los espacios de planeación, evaluación y toma de decisiones institucionales.	Llamado de atención institucional y acompañamiento para fortalecer la participación.
Derecho a la protección jurídica y respaldo institucional en el ejercicio de sus funciones.	Garantizar la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.	Activación de rutas institucionales y reporte a las autoridades competentes, según el caso.
Derecho a recibir orientación y acompañamiento institucional.	Aplicar oportunamente la Ruta de Atención Integral frente a situaciones de convivencia escolar.	Seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia y acciones correctivas.

	<p>República de Colombia CENTRO EDUCATIVO RURAL "EL CHAMIZÓN" Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011. Resolución de Carácter Oficial N° 008945 del 31 de octubre del 2024. Nit. No. 900200108 – 1 El Carmen, N. de S.</p>	
--	---	--

Derecho a la igualdad y no discriminación.

Respetar la diversidad cultural, social, étnica y personal de la comunidad educativa.

Procesos de sensibilización, orientación y seguimiento institucional.

4 CAPITULO IV: ACUERDOS

4.1. Acuerdo de estudiantes

Los educandos se comprometen a:

- Llamar a los compañeros, docentes y demás personas por su nombre.
- Cuidar y dar buen uso a los elementos de la Institución (muebles, equipos, enseres, paredes, baños, entre otros) (la y/o el estudiante y el acudiente docentes).
- Responde por los daños causados, si se presenta agresión física, escrita o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Informar oportunamente cuando se presenta conflictos dentro o fuera del Centro Educativo.
- Respetar al personal educativo dirigiéndose con tono de voz moderado, evitando los insultos, palabras soeces, amenazas, apodosos.
- Portar únicamente los útiles escolares u otros elementos necesarios exigidos por el docente para el buen desarrollo de las actividades académicas.
- Respetar los bienes ajenos, (Sustracción, hurto, encubrimiento y/o apropiación de bienes del CER., compañeros, docentes y de la comunidad en general)
- El estudiante debe Permanecer dentro de las Sedes Educativas, en los horarios de clases acordados.
- Si en llegado caso el estudiante porta prendas, accesorios o elementos de valor el docente, no asume las consecuencias por pérdidas o daños.
- El estudiante tiene prohibido portar armas corto pulsantes o elementos que puedan causar daños y perjuicios a sus compañeros y docentes.



Parágrafo Primero: Los estudiantes deben avisar oportunamente a los Padres de Familia, cuidadores y Acudiente Legal, cuando éstos sean citados por el director y/o docentes.

Parágrafo Segundo: El estudiante será expulsado de la Sede por parte del director, una vez realizado el debido proceso.

Parágrafo Tercero: Los estudiantes que sean remitidos a Dirección con cargos frente a situaciones que ameriten la exclusión de las actividades académicas será suspendido(a), hasta tanto se atiende y define la situación en esta instancia surtido el debido proceso.

4.2. Acuerdo de padres de familia

Los padres de familia, cuidadores y/o acudientes legales se comprometen a:

- Tratar con respeto, buen trato y lenguaje adecuado a los estudiantes, docentes, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Acompañar de manera permanente el proceso académico, formativo y convivencial de sus hijos o acudidos, promoviendo valores de respeto, responsabilidad y convivencia pacífica.
- Asistir puntualmente a las citaciones, reuniones, escuelas de padres y demás actividades programadas por la institución.
- Informar oportunamente a la institución cualquier situación familiar, social o personal que pueda afectar el proceso educativo o convivencial del estudiante.
- Garantizar la asistencia regular y puntual del estudiante a la institución educativa y justificar oportunamente las inasistencias.
- Velar porque el estudiante porte únicamente los útiles escolares y materiales requeridos para el desarrollo de las actividades académicas.
- Responder por los daños ocasionados por el estudiante a los bienes de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, cuando a ello haya lugar.
- Respetar y acatar las disposiciones del Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las orientaciones impartidas por la institución.
- Colaborar activamente en la aplicación de las medidas pedagógicas, formativas y restaurativas definidas por la institución cuando el estudiante incurra en situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Abstenerse de ingresar a la institución en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias



psicoactivas, así como de portar armas u objetos que pongan en riesgo la integridad de la comunidad educativa.

- Promover en el hogar el respeto por la autoridad escolar, las normas de convivencia y los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Parágrafos

Parágrafo Primero:

El incumplimiento reiterado de los compromisos aquí establecidos dará lugar a procesos de orientación, seguimiento y corresponsabilidad, en concordancia con la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y demás normas vigentes.

Parágrafo Segundo:

Cuando se evidencie una posible vulneración de derechos del estudiante por acción u omisión del padre de familia o acudiente, la institución activará la Ruta de Atención Integral, garantizando el debido proceso.

Parágrafo Tercero:

La institución educativa priorizará siempre el diálogo, la orientación y el acompañamiento familiar, antes de acudir a instancias externas, salvo en los casos que por ley así lo exijan.

5 CAPITULO V: SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1. Situaciones de convivencia Tipo I

Las situaciones tipo I, corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, puede dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Esta situación se puede presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del área, en las horas de descanso, en las reuniones, entre otros. Las situaciones tipo I, deben ser atendidas dentro de la institución educativa de manera inmediata para evitar que se agraven.



Tienen como objetivo motivar en el estudiante un cambio de actitud frente a la convivencia escolar, para el mejoramiento de sus relaciones interpersonales y su desarrollo personal y social. Teniendo en cuenta la tipificación de las situaciones y de los atenuantes, se aplicarán las siguientes acciones pedagógicas de carácter general: realización de talleres, ensayos, elaboración de carteleras, afiches, exposiciones y como acto de mediación, el reconocimiento público de la falta cometida presentando las disculpas respectivas.

Procedimiento Para Atender Situaciones Tipo I Desde Prácticas Restaurativas

Desde la Secretaría de Educación Departamental, y en pleno respeto a la autonomía escolar, el contexto de la comunidad educativa, los principios institucionales y otros criterios relevantes para cada establecimiento educativo, se presentan los siguientes procedimientos y sus instrumentos de gestión. Su propósito es generar evidencia institucional que documente los protocolos implementados, asegurando el debido proceso y el derecho legítimo a la defensa de todas las partes involucradas en cada situación.

¡Para recordar! La situación tipo I es aquella en que los conflictos son manejados inadecuadamente o que representan *situaciones esporádicas* que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud mental. En el Centro Educativo, se consideran situaciones de tipo I, las siguientes:

- Portar el uniforme en jornadas ajenas a las escolares, o en lugares y circunstancias no adecuadas.
- Vocabulario y modales inadecuados.
- Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc
- No Permanecer en el lugar asignado durante las diferentes actividades programadas por la Sede.



- Desacatar las indicaciones dadas por los profesores de la institución.
- Incumplir con el horario académico establecido.
- Presentarse sin los útiles necesarios para las actividades académicas.
- Ingresar a sitios no autorizados sin el debido permiso.
- Propiciar o participar del desorden en actividades escolares.
- Propiciar situaciones que distraigan a los compañeros durante las clases
- .Uso inadecuado de los baños.
- Colocar apodos a los compañeros y demás personas que laboren en la Sede dentro del aula de clase.
- Incumplimiento de los compromisos académicos y/o extracurriculares.
- Falta de interés o apatía en el cumplimiento de los compromisos escolares.
- Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo, sin el permiso correspondiente.
- Traer a la sede educativa elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
- El irrespeto o mal comportamiento en el aula.

- desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por el centro educativo.
- Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- Promover riñas entre compañeros que puedan provocar, esporádicamente, agresiones verbales, físicas, gestuales, con o sin contenido sexual.
- La incomodidad verbal, gestual o virtual con contenido sexual, que haga referencia a las características del cuerpo, a comportamiento de género a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual o a comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
- Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del CER.
- Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
- Recibir visitas de personal ajeno a la institución durante la jornada escolar, sin la autorización.

Parágrafo 1: El uso inadecuada de teléfonos celulares o de cualquier dispositivo electrónico en horas normales de clase, da como sanción el decomiso y este será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado.



Parágrafo 2: El registro de tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante por situaciones tipo I

iguales o diferentes, constituye motivo para iniciar seguimiento disciplinario con aplicación de sanciones cumpliendo el debido proceso y lo indicado en este manual de convivencia.

Parágrafo 3: El CER CHAMIZON, no se hará responsable por la pérdida de objetos electrónicos. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

5.2 Situaciones de convivencia Tipo II

Las situaciones tipo II, corresponden a situaciones de agresión, acoso escolar (bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revisten las características de un delito, pero que se presentan de manera repetida causando perjuicios a la convivencia escolar y/o que causan daños al cuerpo o a la salud (física o mental), sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (decreto 1965 del 2013, artículo 40).

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Igualmente se consideran situaciones tipo II la reincidencia en situaciones tipo I y aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, afectando gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.
- En la Centro Educativo, se consideran situaciones de tipo II, las siguientes:



- Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
- Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio de comunicación.
- Injuriar o calumniar a través de comentarios, expresiones o utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Situaciones de bullying y Cyberbullying que no revistan características de delito. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc. (dcto.departamental 1423 de 1993).
- Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/oacudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas.
- Dar información falsa a los directivos y educadores.
- El incumplimiento de los acuerdos suscritos en actas de compromiso, previamente firmado por el estudiante y sus padres o su acudiente.
- Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos del CER.
- Retirarse de cualquier actividad sin autorización del docente o retirarse del plantel sin permiso del director.
- Retirarse del establecimiento educativo en las horas de descanso sin el permiso correspondiente.

- Daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
- Denigrar del CER a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa de mismo.
- Asumir actitudes des obligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
- No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso en las actividades complementarias en las cuales está inscrito.



- Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
- Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en el CER.
- Portar material pornográfico dentro de las instalaciones del CER.
- Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre del CER.
- Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del CER o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
- Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- Todo acto contra la moral, la filosofía del CER, la ley y las buenas costumbres.
- Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana.
- Apropiarse de las pertenencias ajenas.
- Alterar, destruir o falsificar libros, registros, informes evaluativos, certificados de estudio; firmas, documentos y otros.
- Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia.
- El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
- La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia

Parágrafo I: La comisión de una o varias de estas situaciones deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia siguiendo el debido proceso.

Parágrafo II: La reiteración en la comisión de una situación tipo II, o la comisión de varias situaciones de este tipo dan lugar a proceso disciplinario cumpliendo con el debido proceso y conllevando a la aplicación de sanciones según lo señalado en este manual de convivencia.

5.3 Situaciones de convivencia Tipo III

Las situaciones tipo III, corresponden a situaciones de connotación penal (ley 599 correspondiente a código penal), que, en algún momento o circunstancia, lleguen a afectar la convivencia escolar, poniendo en riesgo la integridad física y mental de los miembros de la comunidad educativa.



Corresponden a estas la reincidencia de situaciones tipo II, y aquellas de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Además, se entiende por este tipo de situaciones todas las conductas o actitudes en las que se lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos del CER, o es considerada delito en la legislación colombiana. De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso.

Se Considerarán Situaciones Tipo III

- Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás (Decreto departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7).
- Situaciones de bullying o Cyberbullying que conlleven a daños al cuerpo, a la salud física o mental generando algún tipo de incapacidad para cualquiera de los involucrados. (Decreto 174 de 2.024)
- Acosar, provocar, abusar y violentar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
- Porte y uso de armas de fuego o corto punzantes, caseras, así como aerosoles paralizantes o alegrantes convencionales y no convencionales.
- La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
- Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas del CER. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, evaluaciones, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso

	<p>República de Colombia CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CHAMIZÓN” Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011. Resolución de Carácter Oficial N° 008945 del 31 de octubre del 2024. Nit. No. 900200108 – 1 El Carmen, N. de S.</p>	
--	---	--

formativo del alumno.

- Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para el CER.
- Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias de las sedes Educativa o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar
- Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
- Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar el nombre del CER para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
- Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras.
- Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros(as) ya sea dentro o fuera del plantel.
- Todo acto contra la moral y las buenas costumbres, la comisión de situaciones tipo III calificadas por las leyes.

Parágrafo: La comisión de una o varias de estas situaciones deben consignarse en la ficha observador del estudiante y darse a conocer a la familia siguiendo el debido proceso.

6. CAPITULO VI: IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

6.1. Debido proceso para situaciones de convivencia

El debido proceso es el conjunto de garantías constitucionales, legales y pedagógicas que deben respetarse en toda actuación adelantada por la institución educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar, con el fin de proteger los derechos fundamentales de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Finalidad

Garantizar que toda actuación:



- ❖ Sea justa, objetiva y proporcional.
- ❖ Tenga un enfoque pedagógico, formativo y restaurativo.
- ❖ Respete el interés superior del niño, niña y adolescente.
- ❖ Evite decisiones arbitrarias o sanciones desproporcionadas.

Principios del debido proceso escolar

Toda actuación debe regirse por los siguientes principios:

- Legalidad: Las medidas deben estar previamente establecidas en el Manual de Convivencia.
- Presunción de inocencia: Ningún estudiante será considerado responsable sin que se comprueben los hechos.
- Derecho a la defensa: El estudiante podrá ser escuchado, presentar su versión y aportar pruebas, con acompañamiento del acudiente.
- Proporcionalidad: Las medidas deben ser acordes a la gravedad de la situación.
- Gradualidad: Se privilegiarán medidas pedagógicas antes que sanciones restrictivas.
- Imparcialidad: Las decisiones se adoptarán sin prejuicios ni discriminación.
- Confidencialidad: La información será tratada con reserva y respeto por la dignidad.

Etapas del debido proceso en convivencia escolar

- ❖ Conocimiento de los hechos

Recepción de la situación por parte del docente, directivo o Comité Escolar de Convivencia.

- ❖ Escucha y análisis

Escucha al estudiante involucrado, testigos y partes, garantizando el derecho a la defensa.

- ❖ Valoración y clasificación

Análisis de la situación conforme a la clasificación Tipo I, II o III (Ley 1620 y Decreto 1965).



- ❖ Definición de medidas pedagógicas
Adopción de acciones formativas, restaurativas o protectoras, priorizando el diálogo y la mediación.
- ❖ Notificación
Comunicación clara y oportuna al estudiante y a su acudiente sobre las decisiones adoptadas.
- ❖ Seguimiento
Acompañamiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos y medidas acordadas.

Garantías especiales

- Ningún estudiante podrá ser excluido del servicio educativo sin el agotamiento del debido proceso.
- Se garantiza la participación del padre de familia o acudiente legal.
- En situaciones graves, se activará la Ruta de Atención Integral y se dará aviso a las autoridades competentes.

Enfoque institucional

La institución educativa entiende el debido proceso como una herramienta pedagógica de formación ciudadana, que promueve la responsabilidad, la reflexión y la reparación del daño, fortaleciendo la convivencia y la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

6. 1.1. Procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos

Las y los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del centro educativo, para que sean atendidos sus reclamos:

- Docente del aula.
- Docente titular de la sede
- Director del centro educativo.
- Comité Escolar de convivencia.



- Consejo Directivo

6.1.1.1. Llamado de atención verbal

- Se hace de manera individual o grupal; con el fin de realizar una mediación pedagógica para que los estudiantes o las estudiantes tomen conciencia, optando por una actitud de cambio frente al comportamiento en las faltas tipo I; dejando registro en el observador del estudiante o la estudiante por parte del educador que conoció el incidente.

6.1.1.2. Amonestación escrita

- Se realiza en forma escrita en el observador del estudiante o la estudiante, con descargos de él o los implicados y sus firmas. Dependiendo de la tipificación de la falta tipo I, II o III se comunica al titular de Grado y al Coordinador.

6.1.1.3. Citación de acudiente

- Se realiza por medio escrito (Agenda o formato de citación). Puede ser solicitado por los docentes, Titular de grado, Orientador (cuando exista el cargo), Coordinador, Rector y Comité de convivencia.
- Se informa acerca de la situación que afecta la convivencia. Se realiza reflexión y compromiso escrito del estudiante y el padre de familia. Se registra en el observador con firma del padre de familia y/o acudiente con número de cédula.

6.1.1.4. Remisión al comité de convivencia escolar

- El Comité de Convivencia Escolar será citado por la directora quien lo preside. Es en el comité de Convivencia Escolar donde se realiza seguimiento de los acuerdos y compromisos de situaciones Tipo I acumuladas o reiterativas, Situaciones Tipo II y Tipo III, después de agotado el debido proceso y el conducto regular preestablecido en el manual de convivencia y el caso



amerite exponerse ante el Comité de Convivencia Escolar, bien sea por conductas reiterativas o Situaciones Tipificadas II,III, el comité podrá citar al padre de familia y al estudiante o estudiantes implicados en el conflicto, si fuere necesario con el propósito de ampliar información del caso a analizar.

- El Comité de Convivencia Escolar es una instancia de apoyo al Consejo Directivo, opción de orientación y de ayuda pedagógica para analizar los casos y expresar las alternativas Posibles dentro del proceso de conciliación, confrontar con el Manual de Convivencia y sugerir al Consejo Directivo las recomendaciones o los posibles correctivos formativos, con la triada familia y estudiantes del centro educativo.
- Las decisiones concertadas que en conjunto se sugiera por parte del Comité de Convivencia Escolar será remitido al Consejo Directivo para su análisis y éste será el encargado de ratificar las sugerencias y/o aplicar los correctivos que ameriten el caso según el Manual de Convivencia. En todo caso se elaborará un compromiso de comportamiento y convivencia con la Institución Educativa.
- Por lo general el estudiante es remitido cuando tiene reiteradas situaciones tipo II y III y amerita correctivos inmediatos o el caso requiere de una atención inmediata como prevención de acciones violatorias de los derechos.

6.1.1.5. Activación de la ruta de atención integral

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAI) es el conjunto de acciones articuladas que debe activar la institución educativa cuando se presentan situaciones que exceden su capacidad pedagógica o administrativa y que implican presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Garantizar la protección inmediata, la atención oportuna y el restablecimiento integral de derechos, mediante la articulación con entidades externas competentes, respetando el debido proceso y el interés superior del niño.

La institución educativa activará la Ruta de Atención Integral externa cuando se presenten:



Situaciones Tipo II y Tipo III, según la Ley 1620 y el Decreto 1965.

Presuntos casos de:

Violencia física, psicológica o sexual.

Abuso, maltrato, negligencia o explotación.

Acoso escolar grave o reiterado.

Consumo, porte o tráfico de sustancias psicoactivas.

Amenaza grave a la vida, integridad o dignidad.

Vulneración de derechos dentro o fuera del entorno escolar.

Entidades externas que integran la Ruta

Según la naturaleza del caso, la institución podrá articularse con:

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Para protección y restablecimiento de derechos.
- Comisaría de Familia
En casos de violencia intrafamiliar o conflictos familiares.
- Sector Salud (EPS, hospitales, centros de salud)
Para atención médica, psicológica o psiquiátrica.
- Fiscalía General de la Nación
Cuando existan presuntos delitos.
- Policía de Infancia y Adolescencia
Para protección inmediata y acompañamiento.
- Defensoría del Pueblo y Personería Municipal
Para garantía y vigilancia de derechos.
- Secretaría de Educación



Para acompañamiento técnico y seguimiento institucional.

Procedimiento institucional para la activación

Identificación del caso

Detección de la situación por docente, directivo o Comité Escolar de Convivencia.

Valoración inicial

Análisis de la gravedad y clasificación del caso.

Protección inmediata

Adopción de medidas internas de cuidado y protección.

Reporte y remisión

Comunicación formal y oportuna a la entidad competente.

Acompañamiento y seguimiento

Registro, seguimiento y articulación con la entidad externa.

6.2. Implementación de protocolos

6.2.1. Protocolo para la activación de situaciones Tipo I

Cuando la situación se da por primera vez.

- Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
- Si la situación se presenta en el aula de clase, será atendida por el docente del área.
- Si la situación se presenta en el momento del descanso o en actividades extracurriculares, será atendida por el docente de disciplina.
- Si la situación es observada por otro miembro de la comunidad educativa, el caso será atendido por el docente.
- Quien esté al frente de la situación, será la persona encargada de valorar el caso y determinar



el procedimiento a seguir, con la parte o las partes involucradas en el conflicto.

- Se dará la oportunidad de hacer los descargos a la parte o a las partes involucradas, para que después de exponer los diferentes puntos de vista, se logre la reparación de posibles daños causados y se restablezca el buen clima escolar dentro de la institución. Se deben pactar compromisos de responsabilidad, respeto y convivencia escolar.
- Se debe registrar en el formato correspondiente, el procedimiento ejecutado, en el marco de la mediación pedagógica realizada, como medida preventiva en caso de que la situación de conflicto se repita. Firman las partes involucradas.

Cuando la situación se da por segunda vez.

- Si después de haber realizado una mediación pedagógica, la situación se da por segunda vez, el docente o directivo docente correspondiente, hará el registro de la situación en el formato de reporte de estudiantes.
- A las partes involucradas se les respetará el derecho a realizar, por escrito y con las respectivas firmas, los descargos sobre la situación que está dañando el buen clima escolar.
- Se le informará al padre de familia o acudientes, se pactarán nuevos compromisos en mejora de la situación de conflicto.
- Se llevará el reporte escrito, ante el Consejo Académico, cuando éste organismo se reúna para calificar comportamiento de periodo.
- El Consejo Académico al finalizar el periodo escolar, procederá a analizar la situación evidenciada y el cumplimiento de compromisos, para determinar la calificación de comportamiento de los involucrados, según el estudio del caso y en concordancia con la escala de valoración institucional.
- El docente, hará la observación correspondiente en el boletín informativo de periodo.

Cuando la situación se da por tercera vez.

- Si el docente o directivo docente correspondiente, verifica que la situación de conflicto se vuelve a repetir por tercera vez, evidenciando el incumplimiento a los compromisos pactados y que no existe solución para el mejoramiento del buen clima escolar, remite el caso a coordinación, para que, a través de esta dependencia, de inmediato se desarrollen las



siguientes acciones:

- Nuevo registro de la situación, en el formato de registro de reportes de estudiantes, con descargos y firmas.
- Citación al padre de familia.
- Asignación de acta de compromiso. Se pactan compromisos. Firma del acta de compromiso: Estudiante, padre de familia y rector.
- Entrega de copia del acta al representante legal del estudiante y al titular de grado.
- Registro de la situación en el observador del alumno. Lo realiza el titular de grado.

Cuando la situación se da por cuarta vez o más.

- Si el docente o directivo docente correspondiente, evidencia que después de haberse aplicado correctivos para remediar la situación en conflicto, el estudiante persiste en el incumplimiento de compromisos para el mejoramiento del ambiente escolar, remite nuevamente el caso a coordinación, para que esta dependencia, continúe con el protocolo para el caso en cuestión:
- Nuevo registro de la situación, en el formato de registro de reportes de estudiantes, con descargos y firmas.
- Citación al padre de familia.
- Asignación de acta de suspensión por tres días, con repercusión académica. Se pactan compromisos. Firma del acta de suspensión: Estudiante, padre de familia y Director.
- Entrega de copia del acta al representante legal del estudiante y al titular de grado.
- Registro de la situación en el observador del alumno. Lo realiza el docente titular. Remisión del caso al Comité de Convivencia Escolar.
- Parágrafo: Cualquier situación tipo I, después de cumplir el protocolo completo, determinado en el presente manual, se convierte en situación tipo II, quedando, deinmediato, en manos del Comité Escolar de Convivencia Escolar.
- Términos para actuar
- Se debe aplicar la sanción el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, durante los dos días lectivos siguientes al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento.



6.2.2. Protocolo para la atención de situaciones Tipo II

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

6.2.3. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III

El Centro Educativo Rural El Chamizón ante cualquier situación tipo III, contemplada en el presente manual de convivencia, tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional o ante los entes estatales correspondientes, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la situación presentada, tenga la posibilidad de conciliación al interior de la institución.

6.2.4. SUICE



Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)

El Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) es una herramienta oficial creada en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, con el propósito de identificar, registrar, hacer seguimiento y articular la atención de situaciones que afecten la convivencia escolar.

El SIUCE permite el registro sistemático de los casos relacionados con:

- Acoso escolar (bullying).
- Violencia escolar.
- Vulneración de los derechos sexuales y reproductivos.
- Maltrato infantil, negligencia, abandono o incumplimiento de responsabilidades parentales.

Este sistema busca garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y facilitar la articulación interinstitucional para la atención oportuna de las situaciones reportadas.

Principios que rigen el SIUCE

El funcionamiento del SIUCE se fundamenta en los siguientes principios:

- Confidencialidad y reserva de la información:
La información registrada tiene carácter reservado y solo puede ser consultada por personal autorizado.
- Derecho a la intimidad:
Se protege la identidad y los datos personales de las personas involucradas, conforme a lo establecido en la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y demás normas de protección de datos.
- Interés superior del niño, niña y adolescente:
Todas las actuaciones están orientadas a garantizar sus derechos y su protección integral.
- Corresponsabilidad:
Involucra a la institución educativa, la familia, el Estado y otras entidades competentes.

¿Quiénes son responsables del registro en el SIUCE?

El registro de los casos en el SIUCE debe ser realizado por:

- El rector(a) del establecimiento educativo.
- El orientador escolar.
- O la persona delegada oficialmente por el rector(a).



Estas personas son responsables de garantizar que la información sea veraz, oportuna y confidencial.

¿Qué casos deben registrarse en el SIUCE?

Deben registrarse en el Sistema de Alertas los casos en los que se identifiquen presuntas situaciones de:

- Acoso escolar o ciberacoso.
- Violencia escolar (física, verbal, psicológica o simbólica).
- Violencia sexual.
- Maltrato infantil.
- Negligencia, abandono o incumplimiento de las responsabilidades de padres, madres o cuidadores.
- Vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los NNA.

Articulación con otras entidades (SIVIM)

Una vez se realiza el registro del caso en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación (SED), la información es reportada, vía web service, al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual (SIVIM).

Esto permite:

- Activar la Ruta de Atención Integral.
- Garantizar la intervención de las entidades competentes (salud, bienestar familiar, comisarías de familia, entre otras).
- Realizar seguimiento institucional al caso.

Pasos para implementar el SIUCE en la institución educativa

Para la adecuada implementación del SIUCE en el establecimiento educativo, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Identificación del caso

El docente, directivo o cualquier miembro de la comunidad educativa informa una situación que afecta la convivencia o los derechos de un NNA.

2. Valoración inicial

El orientador escolar, rector(a) o delegado analiza la situación y determina si corresponde a un caso que debe ser reportado.

	<p>República de Colombia CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CHAMIZÓN” Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011. Resolución de Carácter Oficial N° 008945 del 31 de octubre del 2024. Nit. No. 900200108 – 1 El Carmen, N. de S.</p>	
--	---	--

3. Activación del debido proceso y la Ruta de Atención Integral
Se garantiza la atención inmediata, la protección del estudiante y el respeto por el debido proceso.
4. Registro en el Sistema de Alertas (SIUCE)
El responsable autorizado ingresa la información del caso en la plataforma correspondiente.
5. Reporte interinstitucional (SIVIM)
El sistema realiza el reporte automático a las entidades externas competentes.
6. Seguimiento y acompañamiento
La institución educativa realiza seguimiento pedagógico, convivencial y administrativo al caso, en articulación con las entidades de apoyo.

6.3. Activación de la ruta de atención integral

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar se activa cuando se identifica una situación que afecta o puede afectar la convivencia, la integridad o los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Su activación implica la ejecución ordenada de las siguientes acciones:

6.3.1. Acciones

1. Identificación de la situación

- Detectar o recibir el reporte de una situación de acoso escolar, violencia, conflicto, maltrato, vulneración de derechos o cualquier hecho que altere la convivencia escolar.
- El reporte puede ser realizado por docentes, directivos, estudiantes, padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa.

2. Atención inmediata y protección

- Garantizar la **protección inmediata** del estudiante o de las personas involucradas.
- Adoptar medidas preventivas para evitar la repetición o agravamiento de la situación.
- Brindar acompañamiento emocional y pedagógico inicial, según el caso.

3. Registro de la situación



- Documentar los hechos de manera clara, objetiva y confidencial.
- Dejar constancia escrita en los registros institucionales correspondientes.
- Cuando aplique, realizar el **registro en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**.

4. Análisis y clasificación del caso

- Valorar la situación para determinar su nivel de gravedad.
- Clasificar el caso según corresponda: conflicto convivencial, acoso escolar, violencia escolar o vulneración de derechos.
- Definir si la situación puede ser atendida dentro de la institución o requiere remisión a otras entidades.

5. Activación del debido proceso

- Garantizar el **derecho al debido proceso** de todas las personas involucradas.
- Escuchar a las partes, respetando el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y el trato digno.
- Aplicar las medidas pedagógicas y formativas establecidas en el Manual de Convivencia.

6. Comunicación con padres de familia o acudientes

- Informar de manera oportuna a los padres, madres o acudientes legales sobre la situación.
- Citar a reuniones cuando sea necesario para la orientación y corresponsabilidad en la atención del caso.

7. Remisión a entidades externas (cuando aplique)

- Remitir el caso a las entidades competentes cuando se identifique:
 - Presunta comisión de delitos.
 - Vulneración grave de derechos.
 - Situaciones que excedan la competencia de la institución educativa.
- Entidades a las que se puede remitir:
 - Comisaría de Familia.
 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
 - Secretaría de Salud.



- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Fiscalía General de la Nación, según el caso.

8. Articulación interinstitucional

- Coordinar acciones con las entidades externas para garantizar atención integral.
- Facilitar la información requerida, respetando la confidencialidad y la reserva legal.
- Acompañar los procesos derivados de la remisión.

9. Seguimiento y acompañamiento

- Realizar seguimiento pedagógico, convivencial y emocional a los estudiantes involucrados.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.
- Ajustar las estrategias de intervención cuando sea necesario.

10. Cierre del caso

- Documentar las acciones realizadas y los resultados obtenidos.
- Dejar constancia del cierre del caso cuando se evidencie solución, mitigación o traslado definitivo a otra entidad.
- Garantizar que las medidas adoptadas contribuyan a la mejora de la convivencia escolar.

6.4. Protección a población especial o vulnerable

El centro educativo garantiza la protección integral de la población especial o vulnerable, mediante las siguientes acciones:

6.4.1. Acciones

▪ Identificación y caracterización

Identificar oportunamente a estudiantes en condición de vulnerabilidad (discapacidad, dificultades de aprendizaje, víctimas de violencia, población rural dispersa, migrante, étnica, entre otras).

Registrar la información de manera confidencial y actualizada.

▪ Prevención de la discriminación y el acoso

Promover ambientes escolares seguros, respetuosos e inclusivos.



Prevenir cualquier forma de discriminación, estigmatización, exclusión o trato desigual.
Activar protocolos ante situaciones de acoso o violencia.

- Ajustes razonables y apoyos pedagógicos
Implementar ajustes razonables según las necesidades del estudiante.
Adecuar estrategias metodológicas, evaluativas y de acceso al aprendizaje.
Facilitar apoyos pedagógicos y acompañamiento permanente.
- Atención y protección inmediata
Garantizar medidas de protección cuando se identifique riesgo o vulneración de derechos.
Priorizar el bienestar físico, emocional y psicológico del estudiante.
Evitar la revictimización y preservar la confidencialidad.
- Articulación con familia y entidades externas
Involucrar a padres, madres o acudientes en los procesos de apoyo.
Remitir y articular acciones con entidades competentes cuando sea necesario (salud, ICBF, comisarías, entre otras).
- Activación de la Ruta de Atención Integral
Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar ante situaciones que lo requieran.
Realizar los reportes correspondientes en los sistemas oficiales de información.
- Seguimiento y acompañamiento
Realizar seguimiento continuo a los casos.
Evaluar la efectividad de las medidas adoptadas.
Ajustar las estrategias de intervención según la evolución del estudiante.
- Formación y sensibilización
Desarrollar acciones pedagógicas de sensibilización sobre inclusión, diversidad y derechos humanos.
Fortalecer la cultura del cuidado, la empatía y el respeto mutuo.

6.5. Identificación de conductas suicidas

El centro educativo implementa las siguientes acciones para la identificación oportuna de conductas suicidas:

6.5.1. Acciones



- **Detección temprana:**
Observar cambios significativos en el comportamiento, estado de ánimo, rendimiento académico, aislamiento, expresiones de tristeza profunda o desesperanza.
- **Escucha activa y orientación inicial:**
Brindar un espacio de escucha respetuosa y confidencial al estudiante que manifieste señales de riesgo.
- **Reporte inmediato:**
Informar de manera oportuna al directivo docente, orientador escolar o responsable de convivencia.
- **Protección inmediata:**
Garantizar la seguridad del estudiante y evitar que permanezca solo cuando se identifique riesgo.
- **Comunicación con la familia:**
Informar de forma inmediata a los padres, madres o acudientes legales.
- **Activación de la Ruta de Atención Integral:**
Remitir el caso a las entidades de salud y protección correspondientes, según el nivel de riesgo.
- **Registro y confidencialidad:**
Documentar la situación respetando la reserva, la intimidad y la confidencialidad.
- **Seguimiento y acompañamiento:**
Realizar seguimiento continuo al estudiante y a su entorno escolar.

6.6. Prevención de consumo de sustancias psicoactivas

El centro educativo implementa las siguientes acciones de prevención:

6.6.1. Acciones

Formación preventiva:

Desarrollar actividades pedagógicas sobre hábitos de vida saludable, autocuidado y toma de decisiones responsables.

Sensibilización y orientación:

Informar a estudiantes y familias sobre los riesgos y consecuencias del consumo de sustancias



psicoactivas.

Detección temprana:

Identificar señales de riesgo asociadas al consumo o posible consumo de sustancias psicoactivas.

Acompañamiento escolar:

Brindar orientación y apoyo pedagógico a estudiantes en situación de riesgo.

Comunicación con la familia:

Informar y vincular a padres, madres o acudientes en acciones preventivas.

Activación de la Ruta de Atención Integral:

Remitir a las entidades competentes cuando se identifique consumo, porte o distribución de sustancias.

Articulación interinstitucional:

Coordinar acciones con el sector salud y entidades de protección.

Seguimiento:

Realizar seguimiento a los casos identificados y a las acciones preventivas implementadas.

6.7. Prevención de embarazo en adolescentes

La institución educativa implementa las siguientes acciones de prevención:

6.7.1. Acciones

Educación integral para la sexualidad:

Desarrollar procesos pedagógicos acordes a la edad, con enfoque de derechos, autocuidado y proyecto de vida.

Orientación y acompañamiento:

Brindar espacios de orientación confidencial a los estudiantes.

Información clara y oportuna:

Informar sobre derechos sexuales y reproductivos y métodos de prevención.

Vinculación de la familia:

Involucrar a padres, madres o acudientes en acciones formativas.



Detección temprana de riesgos:

Identificar situaciones de riesgo asociadas a relaciones tempranas o no protegidas.

Articulación con el sector salud:

Remitir y coordinar acciones con las entidades de salud cuando sea necesario.

Activación de la Ruta de Atención Integral:

Activar la Ruta ante presunta vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

Seguimiento:

Realizar seguimiento pedagógico y emocional a los estudiantes.

7 CAPITULO VII: MEDIDAS PEDAGÓGICAS

7.1. Definición y garantías del debido proceso

Para la tramitación de las situaciones tipificadas en la ley 1620 de 2.013 es necesario seguir el debido proceso, que es un principio constitucional según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso ya permitirle tener la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones.

El debido proceso debe asegurar las siguientes garantías:

- La presunción de inocencia: Toda persona se presume inocente hasta que demuestre lo contrario o el implicado acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- Igualdad: ningún miembro de la comunidad educativa puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, raza, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras) ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
- Proporcionalidad: debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
- La resolución de la duda a favor del implicado: Si existen contradicciones en los argumentos de quien imputa la situación convivencia o hay alguna duda, ésta se resolverá a

	<p>República de Colombia CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CHAMIZÓN” Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011. Resolución de Carácter Oficial N° 008945 del 31 de octubre del 2024. Nit. No. 900200108 – 1 El Carmen, N. de S.</p>	
--	---	--

favor del implicado.

- La celeridad sin dilaciones injustificadas: Se debe dar pronto trámite al proceso a favor o en contra del implicado.
- La contradicción: Las contradicciones del implicado cuando haga sus descargos o rinda versión de los hechos que se le imputan no son causal de culpabilidad en sí mismas.

El estudiante que tenga alguna situación problemática en el ámbito de convivencia escolar puede acudir a las siguientes instancias:

- Persona con la que se presentó el conflicto
- Si no se resuelve, se acudirá al director.
- Si agotadas las instancias anteriores no se resuelve, se remitirá el caso al Comité de Convivencia escolar.
- Después al Consejo Directivo, encargado de dar una respuesta definitiva a la situación.

En todas las actuaciones, el padre de familia o acudiente debe estar presente. Los casos extremos que afecten la convivencia institucional se remiten directamente al Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Las situaciones tipo I cometidas por el estudiante serán notificadas a los Padres, Madres y/o Acudientes.

7.1.1. Acciones y medidas para el debido proceso

El estudiante que tenga alguna situación problemática en el ámbito académico podrá hacer uso del siguiente conducto regular:



- Diálogo entre el profesor y el estudiante.
- Diálogo entre el estudiante, padre de familia y profesor.
- Presentación del caso al Consejo Académico.
- Presentación del caso al Consejo Directivo.

7.1.1.1. Acciones pedagógicas para situaciones Tipo I

Las normas de convivencia contempladas en este manual, tienen como propósito ayudar al estudiante a orientar sus comportamientos y el desarrollo de su personalidad hacia la toma de conciencia de sus deberes, y para ello establece las siguientes acciones pedagógicas:

- Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.
- Realización de talleres y actividades formativas al interior del CER, relacionadas con la situación en que se incurrió.
- Diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes
- Realizar consulta o actividad acorde con la situación que afectó la convivencia.

Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación. (En el caso de que de la comisión de la que se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).

En el caso de que la situación de afectación a la convivencia sea cometida por un estudiante que represente el CER, en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del CER, la cual quedará consignada en el cuaderno de seguimiento del grupo/ estudiante.

Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el observador del estudiante.

Amonestación escrita en el observador estudiante al reiterar la(s) situaciones que afectan la convivencia.



7.1.1.2. Acciones pedagógicas para situaciones Tipo II

Para las situaciones tipo II es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en el estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

- Diálogo formativo con el estudiante, en el cual se solicitarán sus descargos y se establecerán compromisos.
- Ser suspendido de programas especiales organizados por el CER.
- Realización de talleres y actividades formativas, relacionadas con la situación cometida.
- Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación (En el caso de que la situación derive daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
- En el caso de que la situación que afectó la convivencia sea cometida por un estudiante que represente al CER, en actividades deportivas, académicas o culturales externas, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.
- Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el observador del estudiante.
- Amonestación escrita y carta de compromiso especial: En algunos casos se establece a criterio del director como una oportunidad brindada por el CER.
- La evaluación de esta carta se hará finalizando cada período o antes si las circunstancias lo ameritan.

La suspensión será el resultado de:

El director deberá consultar el caso particular con el Consejo Directivo.

Conciliación: Una reunión entre el director, los padres o acudientes autorizados y el estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.



Agotada la conciliación, el director expedirá una resolución con el contenido de la sanción, y la notificará al estudiante afectado y a los padres de familia o acudiente autorizado.

El estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. De esta suspensión se dejará constancia escrita en la ficha observador del estudiante, acompañado con copia de la resolución, frente a esta resolución no procederá recurso de reposición. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la resolución que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la resolución por correo certificado.

7.1.1.3. Acciones pedagógicas para situaciones Tipo III

Para las situaciones tipo III es necesario establecer acciones que busquen el cambio significativo en el comportamiento del estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

- Diálogo formativo con el estudiante en el cual se solicitarán sus descargos y se establecerán compromisos.
- Ser suspendido de programas especiales organizados por el CER.
- Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación (En el caso de que de la comisión de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).

En el caso de que la situación sea cometida por un estudiante que represente al CER en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del CER, la cual quedará consignada en el observador del estudiante:

- Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el observador y del estudiante.
- Amonestación escrita.



Parágrafo: Si es del caso, se iniciará una orientación acerca de la prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción y/o alcoholismo; donde la familia de inmediato deberá garantizar la inclusión en un programa o tratamiento especial externo, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.

8. CAPITULO VIII: SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN

8.1. Socialización del MCE

La socialización del Manual de Convivencia Escolar es un proceso pedagógico, participativo y permanente, mediante el cual el establecimiento educativo da a conocer, explica y construye de manera colectiva las normas, derechos, deberes, acuerdos y procedimientos que regulan la vida escolar.

Este proceso debe garantizar que estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa comprendan el contenido del Manual, sus alcances y responsabilidades, promoviendo su apropiación y cumplimiento consciente.

La socialización del Manual de Convivencia debe realizarse:

- ✓ De forma clara, accesible y contextualizada al entorno institucional.
- ✓ Mediante espacios formativos, reflexivos y dialógicos.
- ✓ Con enfoque de derechos humanos, formación ciudadana y convivencia pacífica.

Asimismo, la institución debe asegurar que el Manual esté disponible para consulta permanente, y que su aplicación se fundamente en el debido proceso, la corresponsabilidad y el enfoque pedagógico y restaurativo, más que en prácticas punitivas.



8.1.1. Socialización con padres de familia

Durante la primera asamblea general de padres de familia del año escolar, el director y los docentes socializan el Manual de Convivencia, haciendo énfasis en los derechos y deberes de los estudiantes, los compromisos de la familia y los canales de comunicación institucional.

La socialización se realiza mediante:

- ✓ Exposición clara y dialogada.
- ✓ Entrega de un resumen del Manual o acceso digital.
- ✓ Espacio de preguntas y aclaraciones.
- ✓ Firma del acta de compromiso y conocimiento del Manual.

8.1.2. Socialización con estudiantes

Durante la primera semana de clases, los docentes destinan espacios pedagógicos para socializar el Manual de Convivencia con los estudiantes, utilizando un lenguaje acorde a la edad.

Se enfatiza en:

- ✓ Derechos y deberes.
- ✓ Normas de convivencia.
- ✓ Acuerdos de aula.
- ✓ Consecuencias pedagógicas y restaurativas.



La socialización se apoya en:

- ✓ Conversatorios, dramatizaciones y ejemplos cotidianos.
- ✓ Lectura guiada de los apartes más relevantes.
- ✓ Construcción colectiva de compromisos de convivencia.
- ✓ Registro de asistencia y aceptación de los acuerdos.

8.1.3. Socialización con docentes

Durante las jornadas de desarrollo institucional, el equipo directivo lidera la socialización del Manual de Convivencia con los docentes, analizando los procedimientos, protocolos y responsabilidades institucionales.

Se desarrollan actividades como:

- ✓ Revisión de casos tipo.
- ✓ Análisis del debido proceso.
- ✓ Orientaciones sobre la Ruta de Atención Integral.
- ✓ Unificación de criterios para la aplicación del Manual.

La socialización se formaliza mediante:

- ✓ Acta de reunión.
- ✓ Acuerdos pedagógicos.

- ✓ Compromiso de aplicación coherente del Manual.

8.2. Adopción y divulgación

8.2.1. Aprobación del MCE por el Consejo Directivo

El Manual de Convivencia Escolar (MCE) será adoptado oficialmente mediante acto administrativo del Consejo Directivo, una vez verificado su ajuste a la normatividad vigente y a las necesidades de la comunidad educativa. Esta aprobación dejará constancia en acta y entrará en vigencia a partir de la fecha establecida por el Consejo.



8.3. Divulgación del MCE

El MCE aprobado será socializado y divulgado de manera amplia y accesible a todos los estamentos de la comunidad educativa (estudiantes, familias, docentes, directivos y personal administrativo), a través de jornadas pedagógicas, reuniones institucionales, medios digitales y físicos de la institución, garantizando su conocimiento, comprensión y apropiación.

9.CAPITULO IX: ANEXOS

9.1. Formato para protocolos



:Fecha y hora:	Asignatura:
Nombres y apellidos:	Clasificación de la situación: (previsto en el manual)

	<p>República de Colombia CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CHAMIZÓN” Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011. Resolución de Carácter Oficial N° 008945 del 31 de octubre del 2024. Nit. No. 900200108 – 1 El Carmen, N. de S.</p>	
Descripción de la situación:		
Versión de las partes:		
Medida pedagógica: (coherente, proporcional y formativa)		
Seguimiento a la medida pedagógica: (El docente hará las observaciones respecto del cumplimiento de la medida pedagógica impuesta dejando registro del daño reparado y la reconciliación)		

9.2. Formato de solicitud de servicios médicos y hospitalarios

En caso de daño al cuerpo a la salud en algunas de las partes involucradas en la situación de convivencia la Institución deberá garantizar atención inmediata de las mismas, para lo cual diligenciará el siguiente formato:



1. FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MEDICOS Y/O HOSPITALARIOS
Fecha y hora:
Nombres y apellidos: (Estudiantes lesionados)

	<p>República de Colombia CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CHAMIZÓN” Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011. Resolución de Carácter Oficial N° 008945 del 31 de octubre del 2024. Nit. No. 900200108 – 1 El Carmen, N. de S.</p>	
Descripción de la situación: (Funcionario a cargo)		
Solicitud de servicio o atención requerida:		
Entidad hospitalaria a cargo:		
Firma del padre o acudiente presente:		
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o Orientador escolar)	Fecha y hora de entrega a comité de convivencia escolar:	

9.3. Formato de solicitud de restablecimiento de derechos

Cuando se requieren medidas de restablecimiento de derechos, la institución educativa deberá diligenciar el siguiente formato:

FORMATO DE SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Fecha y hora:

	<p>República de Colombia CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CHAMIZÓN” Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011. Resolución de Carácter Oficial N° 008945 del 31 de octubre del 2024. Nit. No. 900200108 – 1 El Carmen, N. de S.</p>	
Institución Educativa:		
Descripción de la situación: (Rector y/o director)		
Nombres y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de familia, Personería)		
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:		
Compromisos Institucionales:		
Firma del Rector y/o director:	Fe entre a comité conviven escolar: ch ga l de cia a	

9.4. Formato de medida de protección

El CER EL CHAMIZÓN deberá adoptar las medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, por el cual deberá ofrecer las indicaciones del caso a las que haya lugar mediante circular y/o memorando dirigido a las partes involucradas (docentes y/o

	<p>República de Colombia CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CHAMIZÓN” Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011. Resolución de Carácter Oficial N° 008945 del 31 de octubre del 2024. Nit. No. 900200108 – 1 El Carmen, N. de S.</p>	
--	---	--

estudiantes), así como diligenciar el siguiente formato que será entregado al comité de Convivencia Escolar.

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
Fecha y hora:	
Nombres y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (Directivo docente y orientador escolar)	
Solicitud de medida de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

9.5. Formato de informe a padres de familia o acudiente

El CER EL CHAMIZÓN deberá informar a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados, para lo cual deberá diligenciar el siguiente formato:



FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	
Fecha y hora:	
Nombres y apellidos de los estudiantes:	
Nombres y apellidos de los padres y / o acudientes:	
Descripción de la situación: (Funcionario a cargo)	
Acciones adelantadas por la Institución: (Formatos 1 y 2 adjuntos)	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de familia, Personería)	
Compromisos de los padres de familia y/o acudientes:	
Compromisos de los Estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Firmas de los padres de familia y/o acudientes:	
Firma del Rector y/o Director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



9.6 Formato de sesión ordinaria de convivencia escolar

El presidente del comité de convivencia escolar hará en el menor tiempo posible la convocatoria a sesión extraordinaria mediante circular, dónde se analizará el caso en concreto y se emitirá concepto que se será dirigido al Concejo directivo del CER EL CHAMIZÓN. El comité de convivencia escolar deberá diligenciar el formato mediante el cual adelantará la sesión extraordinaria, mediante la cual se dejará un registro de situación tipo III por la que fueron convocados.

FORMATO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Fecha y hora:
Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)
Exposición de los casos a analizar:
Acciones adelantadas en cada caso:
Estado actual de cada caso:
Compromisos de los padres de familia y/o acudientes:



República de Colombia
CENTRO EDUCATIVO RURAL "EL CHAMIZÓN"
Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011.
Resolución de Carácter Oficial N° 008945 del 31 de octubre del 2024.
Nit. No. 900200108 – 1 El Carmen, N. de S.



Compromisos de los Estudiantes:

--



República de Colombia
CENTRO EDUCATIVO RURAL "EL CHAMIZÓN"
Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011.
Resolución de Carácter Oficial N° 008945 del 31 de octubre del 2024.
Nit. No. 900200108 – 1 El Carmen, N. de S.



Compromisos de la Institución Educativa:



Acciones para adelantar seguimiento a cada caso:



Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al concejo Directivo:



Firmas de los padres de familia y/o acudientes:





República de Colombia
CENTRO EDUCATIVO RURAL "EL CHAMIZÓN"
Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011.
Resolución de Carácter Oficial N° 008945 del 31 de octubre del 2024.
Nit. No. 900200108 – 1 El Carmen, N. de S.



Firma de los miembros del comité:

Firma de los invitados a la sesión:

